

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP****RESOLUCIÓN NÚMERO 775 DEL
(05 AGO 2015)***"Por la cual se efectúan unos nombramientos provisionales y unas ubicaciones"***LA DIRECTORA GENERAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el
Numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 del 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007.

Que mediante Decreto 0576 del 22 de Marzo del 2013, se modificó la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Que mediante Resolución 643 del 10 de julio de 2015, se modificó la distribución de los cargos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Que en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, existen vacantes de empleos del nivel Profesional, las cuales por necesidad del servicio requieren ser provistas.

Que el literal C del artículo 9 del Decreto 168 de 2008 en concordancia con el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, prescribe que las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa podrán ser provistas mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera.

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante la circular 003 de 2014, estableció: *"En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular 005 de 2012 de la CNSC, cuyo efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional de Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.*

En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)"

Que mediante la Resolución 440 del 12 de mayo de 2015, Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, fijó las reglas para la provisión transitoria de empleo de carrera administrativa, señalando que la Subdirección de Gestión Humana debe publicar en la página web y difundir a través de correo electrónico la información relativa al empleo a proveer.

Que una vez realizada la publicación de la información sobre los empleos a proveer, ningún funcionario con derechos de carrera administrativa se postuló para acceder en encargo a los mismos.

"Por la cual se efectúan unos nombramientos provisionales y unas ubicaciones"

Que en consecuencia de lo anterior, la UGPP puede proveer directamente las vacantes mencionadas sin que deba mediar autorización de la CNSC para su provisión.

Que los candidatos a ser nombrados para ocupar las vacantes en mención, adelantaron y superaron de manera exitosa las pruebas fijadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y cumplen con los requisitos y el perfil, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para ocupar el cargo respectivo.

Que para cubrir los gastos que se generen con los presentes nombramientos se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 215 del 02 de enero de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter provisional y hasta el 31 de diciembre de 2015, a las personas relacionadas a continuación, en los cargos de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, que se mencionan y en las ubicaciones que se establecen.

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	UBICACIÓN
MERY ELLEN BOUDE POLO	55304319	Profesional Especializado 2026 - 18	Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales de la Dirección de Pensiones
DONATIAN FRANCISCO SANCHEZ FIGUEROA	1121820040	Profesional Especializado 2026 - 17	Subdirección Jurídica Pensional de la Dirección Jurídica
JOSE CARLOS HUELVA PACHECO	1018402288	Profesional Especializado 2026 - 17	Subdirección Jurídica Pensional de la Dirección Jurídica
CAMILO ANDRES GUMBOA CASTRO	80927672	Profesional Especializado 2026 - 18	Subdirección Jurídica Pensional de la Dirección Jurídica
ASTRID NATALIA VELASQUEZ GONZALEZ	63555159	Profesional Especializado 2026 - 18	Subdirección Jurídica Pensional de la Dirección Jurídica
PAOLA MARCELA DIAZ TRIANA	63053002	Profesional Especializado 2026 - 21	Subdirección Jurídica Pensional de la Dirección Jurídica
JUAN CAMILO GONZALEZ GARNICA	80514049	Profesional Especializado 2026 - 23	Subdirección de Cobranzas de la Dirección de Parafiscales
MARIA ALEJANDRA FELICIANO FUERTES	62792438	Profesional Especializado 2026 - 21	Subdirección Jurídica Parafiscales de la Dirección Jurídica
JOSE CARLOS MOSCOTE SOLANO	17958840	Profesional Especializado 2026 - 18	Subdirección de Cobranzas de la Dirección de Parafiscales

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 05 AGO 2015
Dada en Bogotá, D.C., a los _____

Maria Cristina Gloria Ines Cortes Arango
MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO
Directora General

APROBÓ: María Fernanda Gómez Castillo / Luis Manuel Gorrado Medina
REVISÓ: Felipe Andrés Bastidas Paredes / Andrea Carolina Rodríguez / Francisco Gúto / Una Fandiño @
PROYECTÓ: Lorena Salazar

QJF

Roberto D. Pachano
Cc 53053-902
10 - Agosto - 2015